

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de abril del dos mil veinticuatro.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por el denunciante, en contra del Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos, a través del cual se denuncia al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a la cual la Secretaría Ejecutiva le asignó el número de expediente para control interno DIO/012/2024.

"Descripción de las denuncias:

DIO/012/2024

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XXVIII_ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXVIII</i>	<i>2023</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>67_XXVIII_ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXVIII</i>	<i>2023</i>	<i>2do trimestre</i>
<i>67_XXVIII_ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXVIII</i>	<i>2023</i>	<i>3er trimestre</i>
<i>67_XXVIII_ Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas</i>	<i>LTAIPET-A67FXXVIII</i>	<i>2023</i>	<i>4to trimestre</i>

"/(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva emitió el acuerdo mediante el cual, se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la

publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes a los artículos, fracciones y periodos siguientes, bajo el número estadístico DIO/012/2024:

- Fracción XXVIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe con justificación contemplado en el artículo 97, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, del cual se recibe la contestación correspondiente en fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, mediante oficio anexo, con número, 001/DIO/2024 mediante el cual remite informe de cumplimiento respecto de la denuncia en la que se actúa, la cual dice lo siguiente: *"...En atención a la denuncia notificada a este sujeto obligado DIO/012/2024 el día 20 de febrero de 2024, en la cual se requiere presentar un informe sobre la denuncia presentada, al respecto se da cumplimiento con lo siguiente: Se anexa el informe solicitado, mediante el cual se atiende la denuncia presentada por incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, específicamente las contenidas en el artículo 67, fracción XXVIII, formato (A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto, y señalado en el presente, solicito se tenga por cumplido en tiempo y forma con lo solicitado en la ya mencionada denuncia..."*

CUARTO. Verificación Virtual. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 numeral 2 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 18, 19 y 20 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, se procedió a realizar una verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las

Expediente: DIO/012/2024

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS

obligaciones denunciadas, visualizando que de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, SI PUBLICA de manera correcta la información correspondiente a la fracción XXVIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, tal y como se ilustra a continuación:*

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Gustavo Díaz Ordaz
 Ejercicio: 2023

ART. 67 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selección el formato:
 Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 Procedimientos de adjudicación directa

Entidad: Gustavo Díaz Ordaz
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 12 meses
 Inicio: 2023-01-01
 Fin: 2023-12-31

Tramitación: 100% (100%)
 Valor: \$0.00
CONSULTAR

Se encontraron 28 resultados, de clic en para ver el detalle
DESCARGAR **REFINANCAR**

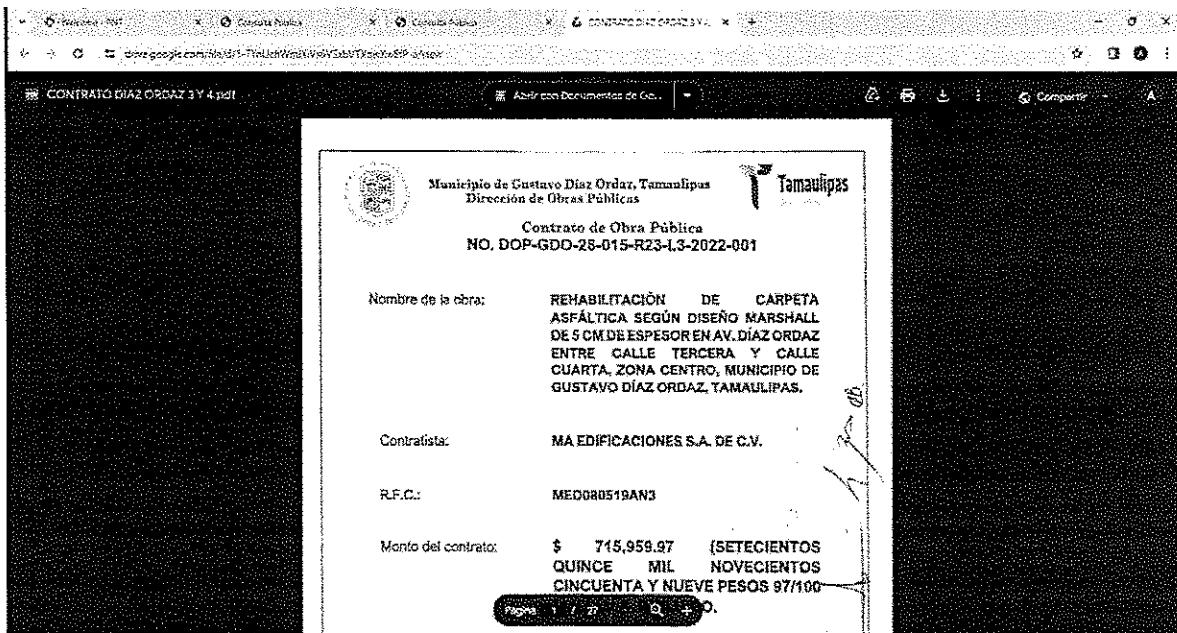
Número expediente	Tipo de contrato	Materia	Carácter del procedimiento	Municipio	Municipio del contrato	Municipio del contrato	Tipo de contrato
RAM001	ADJUDICACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	NACIONAL	TAMPAC	TAMPAC	TAMPAC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RAM002	ADJUDICACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	NACIONAL	TAMPAC	TAMPAC	TAMPAC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RAM003	ADJUDICACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	NACIONAL	TAMPAC	TAMPAC	TAMPAC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RAM004	ADJUDICACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	NACIONAL	TAMPAC	TAMPAC	TAMPAC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RAM005	ADJUDICACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	NACIONAL	TAMPAC	TAMPAC	TAMPAC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DETALLE

Ejercicio: 2023
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2023
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2023
 Tipo de procedimiento: Invitación a cuando menos tres personas
 Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública
 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional
 Posible contratación: Ver detalle
 Número de expediente, folio o comercialización: NO. EXP. 001/2023/001/001
 Hipervinculo a la convocatoria e invitaciones emitidas: Consulta la información
 Fecha de la convocatoria o invitación: 06/01/2023
 Descripción de las obras, bienes y servicios: REHABILITACIÓN DE CASITA ASISTIDA SEGUN DISEÑO MARSHALL DES DE LA ESPERANZA AV. DIAZ ORDAZ 200 Y CALLE TERCERA Y CALLE CUARTA, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.
 Personas físicas o morales con procedimiento oferta: Ver detalle
 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones: 24/01/2023
 Relación de asistencia a la junta de aclaraciones: Ver detalle
 Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones: Ver detalle
 Hipervinculo al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente: Consulta la información
 Hipervinculo al documento donde conste la presentación de las propuestas: Consulta la información
 Hipervinculo al (los) dictámenes, en su caso: Consulta la información
 Nombre(s) del contratista o proveedor: ALONSO
 Primer apellido del contratista o proveedor: RAMIREZ
 Segundo apellido del contratista o proveedor: RODRIGUEZ
 Razón social del contratista o proveedor: INDEPENDENCIA Y ALBERTO
 RFC de la persona física o moral contratista o proveedor: ALR0001340
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Tipo de vivienda (catálogo): URB
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Nombre de vivienda: GENERAL LUIS CARDENAS
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Número exterior: 337
 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Número interior, en su caso: LOCALA

Expediente: DIO/012/2024

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS



En las imágenes anteriores se visualiza que se encontraron 38 resultados para la fracción XXVIII, del artículo 67 de la ley local de la materia, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023.. El cual justifica la falta de información en los campos vacíos, en el apartado notas: "... Las celdas AK, AL, AM, AN se encuentran vacías debido a que la empresa no cuenta con domicilio en el extranjero. La celda BH se encuentra vacía porque a la fecha no se ha presentado ningún motivo para suspensión de la obra, BO se encuentra vacía porque no se utilizó impacto ambiental debido a que las obras a ejecutar no requiere cortar árboles debido a que las calles donde se ejecutara ya están establecidas y no hay plantas o animales que resulten afectadas, la celda BS se encuentra vacía porque no se realizaron convenios modificatorios a la fecha reportada." Es decir, el sujeto obligado SI PUBLICA, la información denunciada.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95,

96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- Fracción XXVIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023.

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;

La precisión del incumplimiento;

- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia).

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En las denuncias formuladas a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, respecto a la fracción XXVIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
XI.- La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente;

a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito.

b).- De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito.
- ..."
Sic

En ese sentido, la información que fue denunciada contenida en el artículo 67 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, constituyen una obligación por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a la la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Lo anterior también se instruye en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, específicamente en el ANEXO I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, Criterios para las obligaciones de transparencia comunes, que a la letra dice:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:...

...

XI.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
 1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
 3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 4. *El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*

Expediente: DIO/012/2024

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información de los instrumentos jurídicos vigentes, aún cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Formato 28 LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;*
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el

fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 97, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 18, 19 y 20 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, procedió a realizar una verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones denunciadas, visualizando que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, *el sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, SI PUBLICA de manera correcta la información correspondiente a la fracción XXVIII, del artículo 67 de la Ley de la materia vigente en el Estado, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023*, tal como quedo soportado en el RESULTANDO CUARTO de la presente resolución.

Expuesto lo anterior, quienes esto resuelven, estiman que la denuncia resulta INFUNDADA, ya que el sujeto obligado sí cuenta con la información de las fracciones denunciadas publicada a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60, 67 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis realizado por este Instituto, así como de los autos que conforman el presente expediente, se advierte que se encuentra publicado respectivamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida, en consecuencia, este Instituto estima INFUNDADA la denuncia presentada por el particular.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, resulta INFUNDADO, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Expediente: DIO/012/2024

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

Archívese el presente asunto como CONCLUIDO.

Así lo resolvieron por unanimidad las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán y el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidenta la primera de los nombrados, asistidos por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara.
Secretaría Ejecutiva.

MAIN TEXT ©